



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2016-00205-00
Demandante: **CARLOS TOBÍAS BOHÓRQUEZ UPARELA.**
Demandado: **MUNICIPIO DE GALERA SUCRE.**

ASUNTO: Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 91 a 93 del cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta una liquidación del crédito, correspondiente de los meses noviembre y diciembre del año 2014 y de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, por el incumplimiento de los contrato de prestación de servicio celebrado entre el **MUNICIPIO DE GALERA SUCRE** y el señor **CARLOS TOBÍAS BOHÓRQUEZ UPARELA.**

En dicha liquidación indica que se le debe la suma de \$ 11.433.594, correspondiente de los contratos N° 048 de 23 de enero de enero de 2014, N° 156 de 25 de noviembre de 2014, N° 020 de 5 de enero de 2015 y N° 193 de 1 de octubre de 2015.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde efectuar la misma para corroborar las anexas al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times I. \frac{\text{Final}}{\text{Inicial}} \text{ (noviembre/2017)}$$

Inicial (Noviembre- Contrato 048/ Diciembre - Contrato N° 0156/
Septiembre- Contrato 020/enero- Contrato N° 193.)

Donde:

Va= Valor actualizado
 Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar correspondiente mes de noviembre del contrato N° 048 de 2014, es del 24 de noviembre, día en que se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 3 de noviembre de 2017, día en se dicta este auto.

Igualmente corresponde pagar los intereses del mes de diciembre del contrato N° 156, a partir del día 26 de diciembre de 2014 hasta el día 3 de noviembre del presente año.

Así mismo, también debe pagarse los intereses del mes de septiembre del contrato N° 020, a partir del 26 de septiembre de 2015, día que se debió pagar la deuda hasta el día 3 de noviembre de la presente anualidad.

Por último, debe pagarse la deuda del contrato N° 193 de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2015, desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día que se liquida este crédito; esto es, 3 de noviembre de 2017.

Ahora bien, el capital de cada mes debido, se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación de cada mes debido hasta el día 3 de noviembre de 2017, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde:

Ejecutante: CARLOS TOBIAS BOHORQUEZ UPARELA				
Ejecutado: MUNICIPIO DE GALERA				
CONTRATO 048- MES DE NOVIEMBRE DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 1.323.000,00	138,05	117,84	\$ 1.549.899,44	

2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Noviembre 24 - Diciembre de 2014	\$ 1.323.000,00	0,20%	\$ 1.325.637,92	\$ 16.349,53
Enero - Diciembre 2015	\$ 1.325.637,92	3,66%	\$ 1.374.156,26	\$ 164.898,75
Enero - Diciembre 2016	\$ 1.374.156,26	6,77%	\$ 1.467.186,64	\$ 176.062,40
Enero-Noviembre 3 de 2017	\$ 1.467.186,64	4,84%	\$ 1.538.192,36	\$ 152.281,04
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 509.591,73
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 2.059.491,17
TOTAL A PAGAR				\$ 2.059.491,17

CONTRATO 156- MES DE DICIEMBRE DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 1.323.000,00	138,05	118,15	\$ 1.545.832,84	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Diciembre 26 - Diciembre de 31 de 2014	\$ 1.323.000,00	0,03%	\$ 1.323.356,48	\$ 2.205,59
Enero - Diciembre 2015	\$ 1.323.356,48	3,66%	\$ 1.371.791,32	\$ 164.614,96
Enero - Diciembre 2016	\$ 1.371.791,32	6,77%	\$ 1.464.661,59	\$ 175.759,39
Enero-Noviembre 3 de 2017	\$ 1.464.661,59	4,84%	\$ 1.535.545,11	\$ 152.018,97
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 494.598,91
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 2.040.431,75
TOTAL A PAGAR				\$ 2.040.431,75

CONTRATO 20- MES DE SEPTIEMBRE DE 2015				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 836.332,00	138,05	123,78	\$ 932.748,69	

2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Septiembre 26 - Diciembre 2015	\$ 836.332,00	0,66%	\$ 841.858,76	\$ 18.240,27
Enero - Diciembre 2016	\$ 841.858,76	6,77%	\$ 898.852,60	\$ 107.862,31
Enero-Noviembre 3 de 2017	\$ 898.852,60	4,84%	\$ 942.353,32	\$ 93.292,98
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 219.395,56
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 1.152.144,25
TOTAL A PAGAR				\$ 1.152.144,25

CONTRATO 193- MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 3.685.500,00	138,05	127,78	\$ 3.981.712,90	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Enero - Diciembre 2016	\$ 3.685.500,00	6,77%	\$ 3.935.008,35	\$ 472.201,00
Enero-Noviembre 3 de 2017	\$ 3.935.008,35	4,84%	\$ 4.125.446,36	\$ 408.419,19
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 880.620,19
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 4.862.333,10
TOTAL A PAGAR				\$ 4.862.333,10

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación debida del mes de noviembre de 2014 del contrato N° 048, hasta 27 de octubre de 2017, es de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVO (\$ 2.059.491,17).

La deuda del mes de diciembre del contrato N° 0156 de 2014 es de DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.040.431,75).

La obligación debida del mes de septiembre de 2015 del contrato N° 020 hasta el día 27 de octubre de 2017, es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVO (\$1.152.144,25).

Por último el contrato 193 de 2015, de los meses octubre noviembre y diciembre del mismo año la deuda hasta la fecha es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$\$ 4.862.333,10)

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Por tanto se, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del mes de noviembre de 2014 del contrato N° 048, hasta el día 3 de noviembre de 2017, la deuda es de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVO (\$ 2.059.491,17).

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del mes de diciembre del contrato N° 0156 de 2014, la cual asciende a la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.040.431,75).

TERCERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante mes de septiembre de 2015 del contrato N° 020 hasta el día 27 de octubre de 2017, es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVO (\$1.152.144,25).

CUARTO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato 193 de 2015, de los meses octubre noviembre y diciembre del mismo año la cual arroja la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$\$ 4.862.333,10).

QUINTO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 23 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ